



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte 35025

La Plata, 18 de diciembre de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 35 -3ra. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

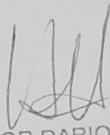
▶ 9547

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y ----- de los Derechos de Publicidad y Propaganda, previa firma del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, a "DARSE CUENTA", Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente. Comunidad Terapéutica, Personería Jurídica: Mat. N° 16284 - Leg. 1/8416, por las partidas correspondientes a las sedes de Camino General Belgrano Km. 12.500 de City Bell y de Avenida 60 entre 167 y 168 de Los Hornos.

ARTICULO 2°: Condónase la deuda que por la Tasa de Inspección de Seguridad e ----- Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda mantiene "DARSE CUENTA", Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente. Comunidad Terapéutica, con la Municipalidad de La Plata, previa firma del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la ----- institución mencionada precedentemente, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, como contraprestación por la condonación de la deuda, cuya firma y cumplimiento del mismo son condición sine quanon para el otorgamiento del beneficio.

ARTICULO 4°: De forma.
OD/20


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



ANEXO I
CONVENIO

Entre "Darse Cuenta", Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente. Comunidad Terapéutica (en adelante "Darse Cuenta"), Asociación Civil sin fines de lucro, Personería Jurídica Matrícula N° 16284-Leg. 1/8411, con domicilio en Camino General Belgrano Km. 12,500 e/ 446 y 447 City Bell, representado en este caso por su Presidente y por su Secretario, Sres. Hernán Diego Ruiz y Horacio F. Salomón respectivamente; y La Municipalidad de La Plata (en adelante La Municipalidad), con domicilio en 12 entre 51 y 53, representada por el Sr. Intendente, Dr. Julio César Alak, todos ellos debidamente autorizados, se conviene lo siguiente:

1º) La Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata integrará al Programa Municipal de Droga-dependencia (PROMUD) a los Profesionales altamente capacitados de "DARSE CUENTA" en su temática de corte preventivo en cursos, charlas y talleres.

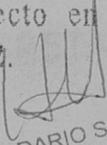
2º) La gestión a que se hace referencia en la cláusula anterior se desarrollará a través de un organigrama de actividades estratégicas de modo ordenando y consensuado entre las partes aquí intervinientes.

3º) A modo operativo las partes resolverán relevamientos, y la supervisión y evaluación periódica de las actividades que se vayan desarrollando.

4º) El convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la firma.

5º) Ambos contratantes tendrán la facultad de rescindir el presente convenio si no se cumplierse con lo estipulado precedentemente, para lo cual deberán cursar comunicación con sesenta días anticipación a la fecha que se haga efectiva la rescisión

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata a los _____ días del mes de _____ de 2002.


HECTOR DARIO SERINI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

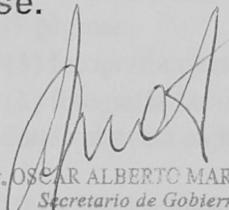


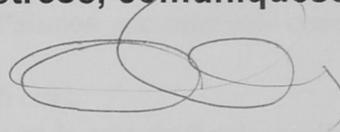


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de diciembre del 2002.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

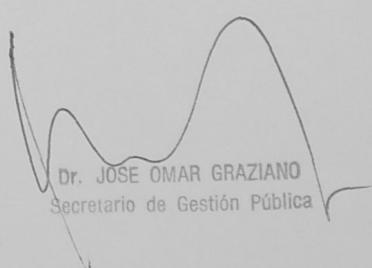

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata


Dr. JULIO CÉSAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de diciembre del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE
(9547).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. JOSÉ OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública